



Fonvivienda

RESOLUCIÓN NÚMERO

0851

31 OCTUBRE 2024

“Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de vivienda nueva en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en el municipio de Arauquita en el departamento de Arauca”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. numeral 8 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *“3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”*

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. numeral 8 del Decreto 1077 de 2015 se establece que FONVIVIENDA es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

Que de acuerdo con lo propuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida" se plantea como uno de los catalizadores "3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral", la implementación por parte del Gobierno Nacional de "programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población".

Que el Fondo Nacional de Vivienda y la Fundación Alcaraván suscribieron el convenio de asociación No. 022 de 2023, cuyo objeto se circunscribe a: *“Aunar esfuerzos*

“Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de vivienda nueva en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en el municipio de Arauquita en el departamento de Arauca”

administrativos, técnicos y financieros entre FONVIVIENDA y LA FUNDACIÓN para llevar a cabo la postulación, operación y ejecución del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de vivienda nueva en especie con el Subsidio Familiar de Vivienda Rural (SFVR), en los municipios de Arauca y Arauquita, departamento de Arauca.”

Que en dicho Convenio se planteó la necesidad de aunar esfuerzos para llevar a cabo la postulación, operación y ejecución de los subsidios familiares de vivienda en la modalidad de vivienda nueva en especie en los municipios de Arauca y Arauquita del Departamento de Arauca.

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, FONVIVIENDA celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, acto administrativo que fue modificado por la Resolución No. 725 de 23 agosto de 2023.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo- Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del contrato de fiducia mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *Prestación de servicios de supervisión de los subsidios que se apliquen en el marco del programa de mejoramientos de vivienda para el fideicomiso - Programa Promoción de Vivienda Rural, con el fin de lograr la correcta aplicación del subsidio familiar de vivienda y la debida certificación de los mejoramientos.*”, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1., de dicho manual.

Que, derivado de esto, se suscribió el contrato de prestación de servicios de supervisión No. 003F-2024 entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural y la empresa nacional promotora de desarrollo territorial, Enterritorio.

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020 FONVIVIENDA a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Resolución No.0851 del 31 de OCTUBRE 2024 Hoja No. 3
 ""Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de vivienda nueva en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en el municipio de Arauquita en el departamento de Arauca""

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó a través de sus contratistas y funcionarios el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correo electrónicos del 08, 15, 22 de marzo de 2024; 5, 23, 29 de abril de 2024; y 03 de mayo de 2024.

Que mediante acta de inicio suscrita entre el Fondo Nacional de Vivienda y la Fundación Alcaraván de fecha 11 de enero de 2024 se dio inicio a la ejecución del convenio antes anotado.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución No. 0536 de 2020, se desarrolló la etapa de pre construcción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de mejoramiento por parte de FONVIVIENDA, el ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de mejoramiento. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que el artículo 18 de la Resolución No. 0536 de 2020 establece las etapas del programa de Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la asignación del subsidio, entre las cuales se encuentra la relativa a los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que las actividades de pre construcción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, en tal sentido, el supervisor mediante correo electrónicos de fecha 21 de octubre de agosto de 2024, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico objeto de la asignación.

No.	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	MUNICIPIO	MUNICIPIO	TOTAL (\$)
1	216776	17597017	JORGE ENRIQUE	VALDIVIESO DUARTE	ARAUQUITA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00
2	216787	1116803042	ROSA HELENA	RUIZ QUIROGA	ARAUQUITA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00
3	216783	1007419449	DIANA VALENTINA	MEDINA VEGA	ARAUQUITA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00
4	216769	1116806536	DIEGO FERNANDO	VARGAS GUERRERO	ARAUQUITA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00
5	216760	1116808222	JULIO CESAR	MEDINA PAEZ	ARAUQUITA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00
6	216774	1007325449	ELIZABETH	URIBE RINCON	ARAUQUITA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00
7	216764	1046426958	ZAIRA KARINA	IBÁÑEZ CARVAJAL	ARAUQUITA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00
8	216759	96165480	OSCAR	PEDROZO MUÑOZ	ARAUQUITA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00
9	216768	96165623	ANGEL MIGUEL	TORRES FERNANDEZ	ARAUQUITA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00
10	216772	1116809633	MARIA ELENA	RAMIREZ TARAZONA	ARAUQUITA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00
11	216795	1116500766	DAMARYS	MORENO VILLALBA	ARAUQUITA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00
12	216797	5689473	URBANO	DURAN FIGUEROA	ARAUQUITA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00
13	216765	91066367	FELIX ANTONIO	TORRES FERNANDEZ	ARAUQUITA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00
14	216185	17589658	ALEXIS	CAMARGO BECERRA	ARAUQUITA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00
15	233257	68295978	MARITZA	MURILLO MORA	ARAUQUITA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00
16	216187	8828690	JAIME JOSE	MARTINEZ PEREZ	ARAUQUITA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00
17	216227	4299205	GREGORIO	RISCANEVO COMEZQUIRA	ARAUQUITA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00

Resolución No.0851 del 31 de OCTUBRE 2024 Hoja No. 4
 ""Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de vivienda nueva en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en el municipio de Arauquita en el departamento de Arauca""

18	216234	1007272314	SANDRA MILENA	JAIMES	ARAUQUITA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00
19	216343	88238947	CRISTOBAL	LOAIZA CORREA	ARAUQUITA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00
20	216426	6799094	WALTER ENRIQUE	BALDOVINO PEREZ	ARAUQUITA	ARAUCA	\$ 61.888.281,00
21	216434	18969941	JONY ARTURO	LEYVA BENJUMEA	ARAUQUITA	ARAUCA	\$ 61.973.366,00
22	216432	1006429903	MARIA LUISA	FONSECA SALAZAR	ARAUQUITA	ARAUCA	\$ 62.974.191,00
23	216190	17588513	NELSON	CAMARGO BECERRA	ARAUQUITA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00
24	216197	17595519	EYESID	SANTOS SILVA	ARAUQUITA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00
25	216193	3574894	ALFONSO DE JESUS	CIRO	ARAUQUITA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución No. 0536 de 2020 asciende a la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS MCTE (\$ 59.168.116,00).

Que los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución No. 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación dicho subsidio y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el supervisor y el ejecutor.

Que FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Arauquita en el departamento de Arauca en la modalidad de vivienda nueva rural, por valor total de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS MCTE (\$ 59.168.116,00) por unidad habitacional, para un total de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS NOVENTA PESOS \$ 1.488.534.390,00 , valor que no excede de los Setenta (70) SMLMV por unidad habitacional, para los hogares que supere dicho valor, este se circunscribe a actividades de Delta de Transporte respecto de los hogares que se relacionan a continuación:

Resolución No. 0851 del 31 de OCTUBRE 2024 Hoja No. 5
 ""Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de vivienda nueva en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en el municipio de Arauquita en el departamento de Arauca""

No.	Consecutivo Hogar	Tipo de Documento	Identificación	Nombres	Apellidos	Municipio	Depto	Aporte Fonvivienda	Aporte Asociativo	Valor SFVR
1	216185	CC	17589658	ALEXIS	CAMARGO BECERRA	ARAUQUITA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
	216185	CC	1116492805	MARY YESENIA	CAMARGO FLOREZ					
2	216187	CC	8828690	JAIME JOSE	MARTINEZ PEREZ	ARAUQUITA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
	216187	CC	1116493213	NELSI	RODRIGUEZ AGUILERA					
	216187	TI	1029402972	YESMI CARELIN	MARTINEZ RODRIGUEZ					
	216187	TI	1029404468	YEFERSON STIVEN	MARTINEZ RODRIGUEZ					
3	216190	CC	17588513	NELSON	CAMARGO BECERRA	ARAUQUITA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
	216190	TI	1029400455	NELSON DAVID	CAMARGO SANCHEZ					
4	216193	CC	3574894	ALFONSO DE JESUS	CIRO	ARAUQUITA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
	216193	CC	21937795	MARIA DEL SOCORRO	MARTINEZ DE CIRO					
	216193	CC	17587964	WILLIAM DE JESUS	CIRO MARTINEZ					
5	216197	CC	17595519	EYESID	SANTOS SILVA	ARAUQUITA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
	216197	TI	1029404624	VALERI DAILIN	SANTOS HURTADO					
	216197	TI	1029400454	ANGELA VIVIANA	SANTOS HURTADO					
6	216227	CC	4299205	GREGORIO	RISCANEVO COMEZAQUIRA	ARAUQUITA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
	216227	TI	1116799601	MARIA DE LOS ANGELES	RISCANEVO MARIN					
	216227	TI	1116805494	BRITHNEY SOFIA	OSCATICA MARIN					
7	216234	CC	1007272314	SANDRA MILENA	JAIMES	ARAUQUITA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
	216234	TI	1116183189	ARIANA YINETH	CAMARGO JAIMES					
8	216343	CC	88238947	CRISTOBAL	LOAIZA CORREA	ARAUQUITA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
	216343	CC	68252590	LUCY YOMAIRA	ACOSTA SALAMANCA					
	216343	TI	1116498920	MAXIMILIANO	LOAIZA ACOSTA					
	216343	RC	1029410324	DILAN GABRIEL	LOAIZA ACOSTA					
9	216426	CC	6799094	WALTER ENRIQUE	BALDOVINO PEREZ	ARAUQUITA	ARAUCA	\$ 61.888.281,00	\$ 0,00	\$ 61.888.281,00
	216426	TI	1029403754	LUZ DAIRA	BALDOVINO SALCEDO					
	216426	TI	1116787843	GLORIA ANDRES	BALDOVINO SALCEDO					
10	216432	CC	1006429903	MARIA LUISA	FONSECA SALAZAR	ARAUQUITA	ARAUCA	\$ 62.974.191,00	\$ 0,00	\$ 62.974.191,00
	216432	CC	1007336426	CLEBER ADRIAN	GONZALEZ GONZALEZ					
	216432	RC	1116812899	DENIS ADRIANA	GONZALEZ FONCESA					
11	216434	CC	18969941	JONY ARTURO	LEYVA BENJUMEA	ARAUQUITA	ARAUCA	\$ 61.973.366,00	\$ 0,00	\$ 61.973.366,00
	216434	CC	1116783378	FLOR SILDANA	PEREZ PICO					
	216434	TI	1116785488	NORKA YURMAY	PEREZ PICO					
	216434	CC	1116502430	EGLER ALEXANDER	PEREZ PICO					
12	216759	CC	96165480	OSCAR	PEDROZO MUÑOZ	ARAUQUITA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
13	216760	CC	1116808222	JULIO CESAR	MEDINA PAEZ	ARAUQUITA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
14	216764	CC	1046426958	ZAIRA KARINA	IBAÑEZ CARVAJAL	ARAUQUITA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
	216764	CC	1006409707	JOSE URIEL	CIFUENTES IBAÑEZ					
	216764	RC	1157968701	DILAN URIEL	CIFUENTES IBAÑEZ					
15	216765	CC	91066367	FELIX ANTONIO	TORRES FERNANDEZ	ARAUQUITA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
	216765	CC	24246184	MARIA AURORA	MELGAREJO					
16	216768	CC	96165623	ANGEL MIGUEL	TORRES FERNANDEZ	ARAUQUITA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
17	216769	CC	1116806536	DIEGO FERNANDO	VARGAS GUERRERO	ARAUQUITA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
18	216772	CC	1116809633	MARIA ELENA	RAMIREZ TARAZONA	ARAUQUITA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
	216772	TI	1029407235	JHOSETH JHALISKAIR	LANDAETA RAMIREZ					
19	216774	CC	1007325449	ELIZABETH	URIBE RINCON	ARAUQUITA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00

Resolución No. 0851 del 31 de OCTUBRE 2024 Hoja No. 6
 ""Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de vivienda nueva en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en el municipio de Arauquita en el departamento de Arauca""

No.	Consecutivo Hogar	Tipo de Documento	Identificación	Nombres	Apellidos	Municipio	Depto	Aporte Fonvivienda	Aporte Asociativo	Valor SFVR
	216774	RC	1116820859	VICENTE	GUERRERO URIBE					
20	216776	CC	17597017	JORGE ENRIQUE	VALDIVIESO DUARTE	ARAUQUITA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
21	216783	CC	1007419449	DIANA VALENTINA	MEDINA VEGA	ARAUQUITA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
	216783	CC	1007952164	JHON FREDY	DURAN DUARTE					
	216783	RC	1029410864	ELIAN MATIAS	DURAN MEDINA					
22	216787	CC	1116803042	ROSA HELENA	RUIZ QUIROGA	ARAUQUITA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
23	216795	CC	1116500766	DAMARYS	MORENO VILLALBA	ARAUQUITA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
	216795	TI	1029405047	JUAN CARLOS	POSADA MORENO					
	216795	RC	1116813820	ITZEL DAYANA	VILLAMIZAR MORENO					
24	216797	CC	5689473	URBANO	DURAN FIGUEROA	ARAUQUITA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
	216797	CC	68251767	JANETH	DUARTE PRADA					
	216797	CC	1007339193	CARLOS ANDRES	DURAN DUARTE					
	216797	CC	1007339192	JORGE LUIS	DURAN DUARTE					
25	233257	CC	68295978	MARITZA	MURILLO MORA	ARAUQUITA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
Total								\$ 1.488.534.390,00		\$ 1.488.534.390,00

Artículo 2. La vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial.

Artículo 3. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, de llegarse a configurar dichas causales, por lo que podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. A los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural, relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el Subsidio Familiar de Vivienda Rural, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web¹ del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y comunicada a la respectiva Fundación.

¹ [Normativa | Minvivienda](#)

Resolución No.0851 del 31 de OCTUBRE 2024 Hoja No. 7
"Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de vivienda nueva en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en el municipio de Arauquita en el departamento de Arauca"

Artículo 6. El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 OCTUBRE 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA

Juan Sebastian Olivera
Contratista
SSEVR



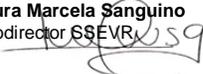
David Rivaldo Ochoa Yepes
Director DIVS



Andrei Suárez
Contratista
SSEVR



Laura Marcela Sanguino
Subdirector SSEVR



Juan Diego Díaz
Contratista C-976
DIVIS-Fonvivienda

